

Sesion 18.ª ordinaria en 25 de julio de 1918

PRESIDENCIA DEL SEÑOR TOCORNAL

Sumario

Continúa tratándose de la eleccion de Maule i el señor Zañartu (don Enrique) en su defensa de los poderes del señor Zañartu (don Héctor).—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate S. Carlos	González J. Samuel
Alessandri Arturo	Lazcano Fernando
Alessandri J. Pedro	Lyon Roberto
Barrios Luis Anibal	Madrid Manuel
Barros E. Alfredo	Ochagavia Silvestre
Búlnes Gonzalo	Ovalle Abraham
Claro Solar Luis	Quezada Armando
Concha Malaquías	Torrealba Zenon
Correa Ovalle Pedro	Valderrama José M.
Echenique Joaquin	Valenzuela Régulo
Edwards Guillermo	Varas Antonio
Escobar Alfredo	Yáñez Eliodoro
Freire Fernando	Zañartu Enrique
Gatica Abraham	

Acta

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesion 17.ª ordinaria en 24 de julio de 1918

Asistieron los señores Tocornal, Alessandri don Arturo, Alessandri don José Pedro, Barrios, Barros, Búlnes, Concha, Correa, Echenique, Edwards, Escobar, Freire, Gatica, González, Lazcano, Madrid, Ochagavia, Ovalle, Valderrama, Valenzuela, Varas, Yáñez i Zañartu.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

|| Nueve de la Cámara de Diputados:

Con los siete primeros comunica que ha tenido a bien desechar los siguientes proyectos de lei, aprobados por el Senado:

Uno por el cual se crea una oficina denominada «Oficina de Provision Fiscal»;

Otro por el cual se fija los sueldos anuales de los funcionarios pertenecientes al Cabildo Eclesiástico de La Serena;

Otro por el cual se concede un suplemento de quince mil pesos al ítem 657 de la partida 19 del presupuesto de Industria i Obras Públicas correspondiente al año 1917;

Otro por el cual se incluye el tracoma en la nómina de las enfermedades infecciosas a que se refiere el artículo 2.º de la lei número 1,197, de 7 de febrero de 1899;

Otro por el cual se autoriza al Presidente de la República para que invierta diversas sumas en la reparacion de puentes i caminos carreteros, edificios públicos i en el mejoramiento de las vias fluviales;

Otro por el cual se concede permiso a don Jorje J. Heuisler para construir i explotar, en la provincia de Llanquihue, un ferrocarril desde los llanos de Yate hasta la República Argentina; i

Otro por el cual se autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta treinta mil pesos en concluir la construccion de carros de víveres i de forraje para el Ejército.

Con el octavo comunica que ha tenido a bien desechar el proyecto de acuerdo remitido por el Honorable Senado por el cual se aprueba la Convencion sobre marcas de fá-

bricas, ajustada en Santiago el 3 de noviembre de 1894, con el representante de la República de Francia.

Quedaron para tabla.

Con el último comunica que ha aprobado un proyecto de lei sobre autorizacion al Presidente de la República para invertir hasta la suma de quince mil pesos en ayudar a la reconstruccion de la sala de maternidad del hospital de Osorno.

Pasó a la Comision de Presupuestos.

Uno del señor Ministro de Marina, con el cual contesta la nota número 22, de 15 de julio, sobre antecedentes relativos a la compatibilidad entre el cargo de auditor de marina i el ejercicio de la profesion de abogado.

Se mandó poner a disposicion de los señores Senadores.

Informes

Dos de la segunda Comision de Elecciones, uno de mayoría i otro de minoría, referentes a la eleccion senatorial de Maule.

Quedaron para tabla.

Solicitudes de muicipalidades i corporaciones

Una de la Municipalidad de Coronel en que pide la autorizacion necesaria para enajenar una estension de terreno cedida al ferrocarril de la Compañía de Arauco.

Otra de la Municipalidad de Vicuña en que pide se apruebe un acuerdo municipal relativo a la cesion de un sitio hecha por esa Municipalidad al Fisco.

Quedaron para tabla.

Una de don Luis A. López, como presidente de la sociedad de Comerciantes del Mercado Central, en que pide el permiso requerido para conservar la posesion de un bien raiz.

Quedó para tabla.

Solicitudes

Una de doña Matilde Campos, viuda de García, en que pide aumento de pension de gracia.

Pasó a la Comision de Guerra i Marina.

Otra de doña Clara Amor, viuda de los Ríos, en que pide se le conceda pension de gracia, conjuntamente con su hermana Isolina, que tiene presentada solicitud en igual sentido.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

I de una nota de doña Luisa Solar, viuda de Reyes, por la cual agradece la condolen-

cia del Honorable Senado por el fallecimiento de su esposo el señor don Vicente Reyes.

Se mandó archivar.

En conformidad al acuerdo adoptado en la sesion anterior, el señor Presidente da cuenta a la Sala del resultado del cómputo practicado por la Mesa acerca del número de votos con que ha quedado cada uno de los candidatos a Senador por la provincia de Chiloé, despues de la resolucion del Senado relativa a declarar nula la eleccion de siete mesas de Castro i válida la de las diez mesas restantes del mismo departamento.

Dicho resultado es el siguiente: «En las mesas cuya eleccion ha sido declarada válida, el señor Ochagavía obtuvo mil ochocientos trece votos i el señor Bello Codecido, ochocientos cincuenta i dos votos; siendo la diferencia entre ambos de novecientos sesenta i un votos.

En las mesas que han sido anuladas hai 1,227 ciudadanos inscritos i en la eleccion del 3 de marzo votaron 991.

El señor Presidente observa a la Sala que de los cómputos a que se acaba de dar lectura, se desprende que si en la repeticion de la eleccion sufragara el mismo número de votantes que en la eleccion del 3 de marzo, el señor Ochagavía necesitaria solo 16 votos para obtener la mayoría absoluta de los electores de la provincia i quedar, en consecuencia, como Senador definitivo. En el caso hipotético de que en la repeticion de la eleccion sufragara la totalidad de los inscritos en las citadas mesas, al señor Ochagavía, le bastaria obtener ciento treinta i seis votos para quedar en la misma situacion.

El señor Barrios Errázuriz reconoce que si el señor Bello Codecido pidiera la repeticion de la eleccion, en estricto derecho i en conformidad a la lei habria que acordarlo. Pero en vista de los resultados que acaba de conocer el Honorable Senado i teniendo presente que el señor Bello ha declarado públicamente que no desea ir a una nueva lucha electoral en la provincia, cree que seria del caso tomar una resolucion definitiva sobre la eleccion de Chiloé i formula indicacion para que, sin sentar precedente i por unanimidad, se apruebe definitivamente la eleccion del señor don Silvestre Ochagavía como Senador por la provincia de Chiloé en el período constitucional de 1918 a 1924.

Por no haber usado de la palabra ningun otro señor Senador, se declara cerrado el debate.

Con el asentimiento de la Sala se da táci-

tamente por aprobada la indicacion del honorable Senador por Lináres señor Barros Errázuriz.

Se entra en seguida a la calificacion de la eleccion de Senador verificada el dia 3 de marzo último en la provincia de Maule i se da lectura a los informes presentados por la mayoría i minoría de la Segunda Comision de Elecciones.

Usa de la palabra el honorable Senador por Concepcion señor Zañartu.

Se suspende la sesion, quedando con la palabra el espresado señor Senador, i no se reanudó.

Eleccion de Maule

El señor Tocornal (Presidente).— Puede continuar usando de la palabra el honorable Senador señor Zañartu.

El señor Zañartu.—En la sesion de ayer, señor Presidente, manifestaba la conveniencia que habria en que se trajeran al Senado las cédulas que en la eleccion del 3 de marzo no se escrutaron en favor del señor Madrid ni en favor del señor Zañartu por considerar los presidentes de mesas que estaban marcadas. Valdría la pena mostrar esas cédulas a los señores Senadores para que se den cuenta de en qué consisten las marcas.

El señor Tocornal (Presidente).—¿Su Señoría querría que se exhibieran inmediatamente o cuando se suspenda la sesion?

El señor Zañartu.—Mejor será cuando esté suspendida la sesion para no interrumpir las observaciones que voi a hacer.

El señor Tocornal (Presidente).— Así se hará, señor Senador.

El señor Zañartu.—En el informe de mayoría se sostiene que se trata de reclamaciones de forma cuando se pide que se compute cierto número de cédulas en favor de un candidato i que no fueron escrutadas por las juntas receptoras, faltando a la lei. Yo digo todo lo contrario, pues el acto electoral consiste precisamente en que los ciudadanos electores den sus votos a tal o cual candidato; de modo que no hai nada mas de fondo que el hecho de computar los votos que ha obtenido tal o cual candidato. En eso consiste, la eleccion misma.

Se agrega en el informe que la computacion de los votos a que me refiero no influye en el resultado de la eleccion. Yo decia ayer que influye, tanto mas cuanto que el candidato señor Madrid tiene sus poderes con un solo voto de mayoría.

Una vez que el Senado se imponga de las

supuestas marcas de algunas cédulas, yo pediré que se computen en favor de mi defendido los votos que él obtuvo.

No se crea que el señor Zañartu obtuvo solo un voto de mayoría, que no le ha sido reconocido, a pesar de que los informes de mayoría i minoría reconocen que no han sido computados porque los presidentes de mesas no cumplieron con su deber, no se crea, digo, que el señor Zañartu habria obtenido mayoría solo de un voto; mui léjos de eso, pues si la eleccion en la provincia de Maule se hubiera llevado a cabo estrictamente de acuerdo con las prescripciones de la lei electoral, puede estar seguro el Honorable Senado de que el contendor del actual representante de aquella provincia habria obtenido una mayoría de trescientos o cuatrocientos votos, a lo ménos.

Para convencer al Honorable Senado de la verdad de esta afirmacion que acabo de hacer, me bastará estudiar someramente las reclamaciones presentadas por el señor Madrid i las reclamaciones presentadas por el señor Zañartu.

Yo me atrevo a afirmar que las reclamaciones presentadas por el contendor del señor Zañartu en contra de la eleccion de marzo último en la provincia de Maule, no tienen otro propósito que desviar la opinion pública, que oponer a una reclamacion otra reclamacion; no se desea otra cosa que perturbar el criterio de quienes estudien esa eleccion, pues es fácil conseguir este propósito cuando como en el caso actual se van amontonando pruebas i contrapruebas, que no se podrán estudiar por el Senado por falta de tiempo, de paciencia i aun de elementos para averiguar la verdad. Yo mismo hubiera deseado conocer a fondo estos espedientes, pero no he podido tenerlos en mi poder sino durante cortos momentos.

Las reclamaciones formuladas por el señor Madrid consisten en lo siguiente: se reclama en contra de la primera seccion de la sétima subdelegacion de Portezuelo, en el departamento de Itata i contra las primera i segunda secciones de la décima tercera subdelegacion de Cobquecura.

En un mismo escrito se reclama de las mesas de Portezuelo i de Cobquecura.

Este escrito de reclamacion empieza por afirmar que ya en el colejio electoral de Itata se reclamó de la primera i segunda secciones de la décima tercera subdelegacion de Cobquecura i de la primera seccion de la sétima subdelegacion, que ha sido el objetivo de la reclamacion de Portezuelo.

Mui léjos de ser esta la verdad, es un he-

cho comprobado que en el colejio electoral de Itata los representantes del señor Madrid reclamaron de todas aquellas mesas cuyos procedimientos les parecieron viciados i en aquella oportunidad, que era la propicia i que habia podido parecer fundada i espontánea, no se reclamó ni de Cobquecura ni de la primera seccion de la sétima subdelegacion, que ha sido, no obstante, el objetivo de la reclamacion de Portezuelo.

La eleccion acababa de tener lugar i se encontraban ahí presentes i a la mano todos los testigos i todos los actores de la lucha electoral que acababa de realizarse i sin embargo—cosa estraña—a nadie se le ocurre reclamar en ese momento, i cuando el interes debía ser mas vivo, por dejar constancia de los supuestos fraudes cometidos.

Es necesario que pase el tiempo i que la química electoral vaya lentamente produciendo todas sus reacciones para que ocurra el fenómeno estraordinario de que precisamente todas aquellas mesas que no habian sido reclamadas en el colejio electoral, vengan a formar ahora la base de la reclamacion de Cobquecura i Portezuelo.

Seria infantil sostener que en el colejio electoral sufrieron un descuido los agentes del señor Madrid o que ignoraban los hechos en que ellos mismos acababan de intervenir como actores.

Todavía, si hubiera habido alguna incorreccion en el funcionamiento de estas mesas, lo natural habria sido que se empezara por dejar establecida esa incorreccion en el acto mismo de la votacion en el momento en que se verificaba la votacion, como se hace siempre que se comete una incorreccion de procedimientos que puede viciar los resultados de la eleccion. Sin embargo, no se ha dejado ninguna constancia en el acta del funcionamiento de la mesa, de procedimientos que signifiquen que pueda haber un vicio de nulidad que manifieste que el acto electoral no ha sido perfectamente correcto.

I no se crea que aquí ha ocurrido lo que ocurrió en Cauquenes, en donde el presidente de la mesa se negó a dejar constancia en el acta de las observaciones de sus contrarios sobre los procedimientos viciosos empleados en la eleccion.

Al contrario, los presidentes de estas mesas reclamadas eran partidarios del señor Madrid i en todas las mesas las actas fueron firmadas por los vocales del señor Madrid.

En consecuencia, ¿cómo se puede proclamar a *posteriori* de esta mesa?

Si en su funcionamiento hubiera habido

alguna incorreccion, lo natural, lo lójico, habria sido protestar en la mesa receptora primero, i despues en el colejio electoral de Quirihue.

¿Cuál es, entónces, la razon de este procedimiento? No se atormenten los honorables Senadores buscando la razon de esta reclamacion, que parece tan ilójica; ella no está en los fraudes cometidos, que no existieron en las mesas de Portezuelo o Cobquecura, sino en que a los intereses electorales del señor Madrid le conviene mas que se anulen las reclamadas que otras mesas de la comuna, porque en ellas fué donde obtuvo ménos votos.

No se reclama de las otras mesas, de aquellas que en el colejio electoral merecieron objecion, porque su nulidad, con mas calma lo han visto despues los agentes del señor Madrid, en nada lo beneficiarian, ya que obtuvo en ellas un número considerable de sufragios que seguramente no obtendria en una repeticion.

Hai todavía otra razon para que el señor Madrid reclame de las mesas que no fueron reclamadas en el colejio departamental de Itata, i es que al señor Madrid le conviene que se repita la eleccion en aquellas mesas en que él cuenta con vocales propios i aunque sea para eso preciso, por primera vez en los anales del Senado, que un candidato se presente a pedir la nulidad de sus propias mesas, de aquellas en que sus amigos eran los únicos responsables de la correccion e incorreccion de los procedimientos reclamados.

Lo que se quiere ahora es una repeticion de elecciones en la cual el acto electoral complementario estaria reducido exclusivamente a aquellas mesas en que el señor Madrid tenia la mayoría de los vocales. Repetida la eleccion en esas condiciones, el éxito dependeria de las instrucciones que el señor Madrid dé a los vocales de las mesas. Estos dejarán o no votar a los partidarios del señor Zañartu.

No se puede negar que la táctica es buena; pero no es nueva.

I para llegar a este resultado, no se trepida, como vamos a verlo, en presentar una reclamacion tan absurda que casi no merece los honores de ser replicada.

Estudiemos en efecto i en primer término la reclamacion de la mesa de Portezuelo.

¿Qué antecedentes exhibe el reclamante para pedir su nulidad?

Recorriendo el escrito de reclamacion, no encontramos sino algunas frases de ropa hecha, que tanto cuadrarian en este reclamo.

como en cualquiera otro; acusaciones declaratorias, palabras i solo palabras sobre los procedimientos electorales.

Los únicos cargos—llamémoslos así—son los siguientes, que se desprenden del interrogatorio presentado a los testigos del señor Madrid:

1.º Que cerca de la mesa un grupo de coalicionistas impedía el acceso a ella de un número considerable de electores;

2.º Se refuerza la afirmacion anterior indicando mas o ménos el número de coalicionistas que formaban esos grupos;

3.º Despues de afirmar los hechos ya enunciados en los interrogatorios anteriores, se pregunta a los testigos cuál ha sido la influencia que estos hechos han podido ejercer en la eleccion.

!eso es todo; ni mas ni ménos como puedo comprobarlo cualquier señor Senador que se dé la molestia de pedir los antecedentes.

En presencia de este reclamo no se sabe qué admirar mas; si el valor—llamémoslo el valor—o el candor.

De manera que la mayoría perteneciente al señor Madrid, la mayoría de vocales que estaban a las órdenes de un Heriberto Ruiz. Presidente de la mesa i partidario decidido del señor Madrid, se cruzó de brazos i permitió que los coalicionistas no dejansen entrar a votar a los amigos de este caballero.

Entonces, ¿para qué pidieron la fuerza de linea que estaba allí a su disposicion?

¿Hai, en el recinto del Senado, alguna persona que crea posible que en una eleccion la mayoría de los vocales con el presidente a la cabeza i disponiendo de la fuerza pública, no logre que entren al recinto los electores de su simpatía?

¿Es creible que el oficial jefe de la fuerza pública, quien, segun el señor Madrid, estuvo ahí impidiendo el cohecho, ejercido por los representantes del señor Zañartu, segun lo dice, haya permitido tambien este atropello?

!si todo esto no fuera, como lo es, lamentablemente grotesco, ¿sería todavia posible que este reclamo se hubiese dejado afiambrar hasta despues de celebrado el colegio electoral de Itata, que era el sitio indicado donde debió producirse, con el testimonio del presidente i de los vocales así atropellados?

Olvidaba decir que en la interrogacion tercera, se asegura que la mesa funcionó mas tiempo que el establecido por la lei, i el propio presidente de la mesa aparece confirmando a posteriori, con su testimonio, ese vicio en su funcionamiento.

¿Es posible, volvemos a preguntar, que

un presidente de mesa i la mayoría de ella, haga funcionar una junta receptora mas del tiempo establecido por la lei, cuando con ello va a perjudicar su candidato?

¿Quién es el que comete una ilegalidad penada en contra de los intereses que defiende?

¿Es cruel haber hecho declarar al señor Ruiz semejante inconsecuencia!

Los partidarios de la nulidad de esta mesa, consiguieron solo que depusieran cinco testigos, afirmando que eran ciertos los actos de incorreccion cometidos, i treinta i siete afirmaron en cambio que eran inexactos.

Es de suponer, señor Presidente, que mas fácilmente se consiga que mientan cinco testigos, sobro todo cuando las declaraciones están redactadas en la forma en que lo han sido las presentadas por los partidarios del señor Madrid, que no treinta i siete.

Pero, por si estos hechos no parecieran todavia suficientemente concluyentes para demostrar lo infundado de la reclamacion que vengo tratando, debo repetir, una vez mas, que el presidente de esa mesa era partidario del señor Madrid, que la mayoría de vocales tambien lo era, i lo que es mas, que las actas fueron firmadas por todos ellos, sin objecion alguna, i que, en consecuencia, no pueden ser sino falsas las aseveraciones del escrito de reclamacion i las de los testigos que apoyan sus conclusiones.

Tanta importancia como los hechos anteriores atribuye a que el señor Emilio Arancibia haya püesto su firma al pié del acta, manifestando la correccion de los procedimientos, pues el señor Arancibia es una de las personalidades mas distinguidas del partido radical en esa localidad.

Bastan los antecedentes anteriores para pedir en nombre de la mas estricta justicia que el Honorable Senado deseche la reclamacion formulada por el señor Madrid en contra de la seccion primera de la sétima subdelegacion de Portezuelo. No dudo que así lo hará, ambos informes, el de minoría i mayoría, así tambien lo piden.

Paso ahora al segundo capítulo de estas reclamaciones: el que se refiere a Cobquecura i para que al hacer la síntesis de este reclamo no se crea que yo hago una relacion parcial, prefiero copiar a la letra el resumen que hizo de ella la Comision de la Cámara de Senadores. Dice así:

Comuna de Cobquecura.

Fundamentos de la reclamacion formulada por el señor Madrid.

1.º Que don Selim Concha se encontró presente en Cobquecura el dia de la eleccion.

2.º Que era él quien tenía a su cargo los intereses de la coalición en las mesas primera i segunda de la subdelegación trece, el día 3 de marzo último.

3.º Que los carabineros llegados días antes de la elección se alojaron en casa de don Selim Concha i que allí comieron i bebieron con su jefe el señor Délano.

4.º Que los carabineros manifestaron tener instrucciones de no obedecer a ninguna autoridad que no fuera el señor Selim Concha.

5.º Que la presencia de los carabineros atemorizó a los electores en forma que la votación habría sido otra si no media esta circunstancia.

6.º Que el señor Selim Concha, amparado por la fuerza de carabineros, arrebató a cuatro electores aliancistas las cédulas con que éstos iban a sufragar, sustituyéndolas por cédulas de la coalición.

Con ser absurda la reclamación en contra de los procedimientos de las mesas de Portezuelo, ella aparece fundada si se compara con las otras dos reclamaciones formuladas por el señor Madrid o sus representantes en contra de las dos mesas de Cobquecura i de las mesas de Purapel.

¿Hai algo, señor Presidente, mas ridículamente absurdo que pedir la nulidad de dos mesas receptoras, como lo hace el escrito de reclamación, porque:

1.º El señor Selim Concha, distinguido profesional perteneciente al partido radical se encontraba en Cobquecura el día de la campaña electoral;

2.º Porque se supone antojadizamente que los intereses de la coalición estaban a cargo de este distinguido caballero;

3.º Porque los carabineros que llegaron la víspera de la elección se alojaron i comieron en casa del señor Concha;

4.º Porque dijeron que estaban a sus órdenes;

5.º Porque la presencia de estos carabineros llegados solo la víspera a un lugar desconocido i en que los electores viven a distancias considerables, infundió en ellos temor hasta el punto de cambiar los resultados de la elección; i

6.º Que el señor Concha, amparado por los carabineros, arrebató a cuatro electores del señor Madrid los votos para dárselos al señor Zañartu.

Esta ridícula información está acreditada en algunos de sus puntos por siete testigos i por cuatro en otros, i contradicha por un número que no baja de veintinueve, llegando en algunos casos a treinta i uno.

Es inexacto que el señor Concha haya tenido a su cargo los trabajos electorales del señor Zañartu, pues no tuvo a su cargo sección alguna; los trabajos fueron dirigidos por los señores José María Andrade i Víctor Mena. Así es público i notorio, lo afirman treinta i dos testigos. Es inexacto también que el señor Concha haya arrebatado las cédulas de que habla el reclamante. Contra los cuatro testigos que afirman este hecho hai treinta que lo niegan.

La afirmación hecha por cuatro testigos de que los carabineros hicieron presión, es contradicha por veintinueve.

Veinticinco testigos aseguran que los votos obtenidos por el señor Madrid en la mesa primera i segunda de la subdelegación trece de Cobquecura que ha sido reclamada por él, se deben al cohecho ejercitado por los representantes de este candidato.

Pero no solamente, señor Presidente, los fundamentos de la reclamación están contradichos por una prueba testimonial abundante. Si es, señor, el sentido común el que viene a declarar a gritos que todo esto es una confabulación que no tiene ni cabeza ni pies, i que los cargos son de tal naturaleza nimios i absurdos, que ellos bastan para convencer-nos de la corrección de un acto electoral, para cuya nulidad no se han podido encontrar otros fundamentos, ni mas concretos ni mas razonables.

En efecto, ¿cómo se explica este fenómeno extraordinario que ha producido la presencia de los carabineros llegados la víspera de la elección?

Todas las mesas de Cobquecura estaban situadas en un radio determinado urbano i rural, pues era el mismo para todos los electores. Doctores tiene, sin duda, el señor Madrid que nos expliquen por qué fenómeno esta jente que vive mezclada como en todas partes, sin que existan barrios especiales para los inscritos en cada mesa, por qué fenómeno, repito, se asustaron en unas mesas i en cambio no se asustaron en otras que estaban a pocos pasos o a pocas cuerdas de ahí. Si hubo presión originada por la presencia de los carabineros en toda la rejión ¿por qué el señor Madrid no reclama sino de unas i se desentiende de otras que son precisamente aquellas en que tiene mayoría?

Basta reflexionar un momento para darse cuenta de la audaz injenuidad de esta reclamación.

Si existió la influencia de los carabineros, ella debió estenderse por igual a todas las mesas de la comuna i no exclusivamente a

aquellas que al señor Madrid le conviene anular.

La razon del reclamo es del mismo corte i de la misma familia que el reclamo de Portezuelo. Estas secciones deben anularse porque así le conviene al señor Madrid i como sus amigos parece que creian contar, realmente con una mayoría bondadosa que los ampara-se en el Senado, no se dieron siquiera el trabajo de buscar razones de aquellas que pueden si no afectar, aceptar por lo ménos discutir una corporacion respetable.

En la 1.^a seccion de la 13.^a subdelegacion, Madrid obtuvo cuarenta i un votos contra ciento diecisiete que obtuvo Zañartu. En la 2.^a seccion de la misma 13.^a subdelegacion Madrid obtuvo cuarenta votos i Zañartu ciento treinta i cuatro, naturalmente por estas mesas pasó la influencia de los carabineros.

En las otras secciones la votacion le fué mucho mas favorable al señor Madrid i en esas se supone que los carabineros no hayan ejercido influencia alguna.

¿Es posible, honorable Presidente, que se formalice ante el Senado de la República una reclamacion como ésta, que es un verdadero insulto al sentido comun i una falta de respeto a las personalidades que ocupan los sillones del Senado.

Entre la prueba se registra una carta del delegado del Gobierno señor Avalos, a la que debe atribuírsele por el honorable señor Madrid una importancia considerable, pues la acompaña de un escrito especial.

Ya hemos visto que la prueba para atestiguar los hechos en que se basa la reclamacion presentada por el señor Madrid, es escasa i ha sido abundantemente contradicha.

A fin de enmendar si era posible este descalabro de la prueba, el reclamante solicitó del delegado del Gobierno señor Avalos, a raiz del triunfo obtenido en el pais por la alianza liberal, una carta que confirmara en sus diversos puntos la reclamacion formulada.

Es por eso que el señor Madrid en el escrito con que acompaña la carta del señor Avalos, afirma a la letra: «En ella — en la carta del señor Avalos — se establece que son efectivos todos los hechos denunciados por mí como base de mi reclamacion». Pues bien, señor Presidente, esta afirmacion es absolutamente inexacta, como paso a demostrarlo. Si algo dice el señor Avalos en su carta, es precisamente negar los hechos que pudieran tener una sombra siquiera de importancia en la reclamacion.

Para que no se crea que interpreto mal la

redaccion del escrito del señor Madrid, voi a darle lectura.

Dice así:

«S. J. L.: Manuel J. Madrid, en las jestion-es sobre nulidad de la eleccion de las comunas de Portezuelo i Cobquecura, a US. digo:

Que acompaño, en parte de prueba, la es-posicion que hace de los hechos el Delegado del Supremo Gobierno, don Alfredo Avalos, autorizada ante un notario.

En ella se establece que son efectivos todos los hechos denunciados por mí como base de mi reclamacion.

A mas de la informacion testimonial que rendiré, he querido que ella sea amparada con la declaracion de la autoridad que el Supremo Gobierno colocó para vijilar los procedimientos.

Por tanto, a US. pido se sirva ordenar se agregue a los autos.—*M. J. Madrid*».

El Senado oirá con admiracion la lectura de la carta del señor Avalos.

La carta dice así:

«Santiago, 27 de marzo de 1918.—Señor don Manuel J. Madrid.—Presente.—Distinguido señor:

«En contestacion a su atenta de fecha de ayer, debo expresar a usted lo siguiente:

a) Que el día 28 de febrero pasó por Quirihue con direccion a Cobquecura el teniente de Carabineros señor Délano con un piquete de ese mismo cuerpo a sus órdenes.

«Interrogado por mí acerca de si traia instrucciones en el sentido de obedecer al Delegado del Gobierno en Itata, me manifestó que no llevaba esas instrucciones, i ante la observacion mia de que por disposicion del Gobierno todas las fuerzas armadas de ese departamento debian estar a mis órdenes, me contestó que él no podia obedecerme sin consultar previamente a sus superiores».

«Me agregó que se pondria a las órdenes del subdelegado de Cobquecura.

«En esta intelijencia, dirijí el mismo día 28 de febrero a dicho subdelegado el siguiente telegrama: «Va mañana temprano teniente Délano con carabineros. Tanto el teniente como esas fuerzas estarán a las órdenes de usted. Sírvase darles alojamiento i presente cuenta por los gastos que se irroguen. Cualquiera dificultad que pueda ocurrir en esa comuna, sométala a mi resolucion.—(Firmado).—AVALOS, Delegado del Gobierno».

«I como me llamara la atencion la actitud del teniente Délano i se me comunicara que habia manifestado en el Club Social de Qui-

rihue que se alojaria en casa de uno de los directores de la coaliccion en Cobquecura, señor Selim Concha, dirijí el dia 1.º del actual un nuevo telegrama al subdelegado de Cobquecura, concebido en los siguientes términos: «Comuníqueme inmediatamente por telégrafo la llegada a esa del teniente Délano con carabineros i dígame donde los ha alojado usted.—(Firmado).—Avalos, delegado del Gobierno». A lo que dicho subdelegado me contestó: «Teniente Délano i tropa llegó casa Selim Concha hace cerca de una hora, sin presentarse aun esta subdelegacion.—(Firmado).—Vega Gaete, subdelegado».

«b) Que las circunstancias de haberse alojado el teniente Délano i su tropa en casa del señor Selim Concha produjo tal alarma en el bando aliancista en Cobquecura, Quirihue i Cauquénos que me vi obligado, accediendo al insistente ruego de los directores de la alianza en el departamento de Itata, a trasladarme a Cobquecura a fin de imponerme personalmente de lo que hubiera de verdad en los denuncios que se me hacian, i pude comprobar que efectivamente dichos carabineros estaban alojados en casa del señor Selim Concha.

«A mi llegada a Cobquecura el teniente Délano estuvo a saludarme en casa del subdelegado señor Vega Gaete, e interrogando a uno i a otro logré establecer los siguientes hechos:

«Que el teniente Délano al llegar a Cobquecura, envió recado al señor Vega Gaete en el sentido de que despues de almuerzo pasaria a ponerse a sus órdenes; que almorzó con el señor Selim Concha; que en casa de este caballero dejó alojada la tropa, i que en la tarde del mismo dia fué a ponerse a las órdenes del subdelegado.

«Arregladas las dificultades que me llevaron a Cobquecura i con la promesa formal de Délano de respetar en todo momento el derecho de los ciudadanos, regresé a Quirihue. Mas, como la alarma entre los aliancistas no cesara, volví nuevamente a Cobquecura i presencié el acto electoral del 3 de marzo en esta localidad.

Para evitar, ya sea cualquiera intervencion incorrecta de parte de los carabineros, ya sea la simple alarma a que me he referido, dispuse que solo cuando se hubiera agotado la fuerza de línea que estaba a mis órdenes, i no hubiera mas hombres que poner a disposicion de los presidentes de mesa, se proporcionarán carabineros.

Consintió en ello el teniente Délano, i consintió tambien en proporcionarme algunos de

sus hombres para reponer la línea del telégrafo de Cobquecura, que amaneció cortada el dia 3 de marzo.

Terminado el acto electoral, pude darme el agrado de dirijir al señor Ministro del Interior el siguiente telegrama:

«Eleccion de Cobquecura ha sido absolutamente tranquila. Comunicaré resultado escrutinio conjuntamente con el de las demas comunas del departamento. Regreso a Quirihue con la mui alta satisfaccion de haber evitado hechos de sangre:—Alfredo Avalos, delegado del Gobierno».

Repito que la afirmacion del escrito acerca de que el delegado del Gobierno confirma los puntos de la acusacion es inexacta. Como el informe de la mayoría tambien se basa en esta afirmacion, vale la pena que el Senado recuerde esos puntos, que son los siguientes:

1.º Que don Selim Concha se encontró presente el dia de la eleccion.

Efectivamente este hecho está comprobado con la carta, pero no creo que esta confirmacion agregue mérito a la reclamacion. Que el señor Concha o que cualquier señor haya estado en Cobquecura, no puede ser causal de nulidad.

2.º Que el mismo señor Concha tenia a su cargo los intereses de la coaliccion en las mesas reclamadas.

Este punto no aparece confirmado en la carta del señor Avalos contrariamente a lo aseverado por el señor Madrid.

3.º Que los carabineros se alojaron en casa del señor Concha.

Esta afirmacion es exacta. ¿Será causal de nulidad?

4.º Que los carabineros manifestaron tener instrucciones de no obedecer a ninguna autoridad que no fuera el señor Selim Concha.

El punto 4.º, cuya lectura acaba de oír el Senado, aparece negado espresamente en la carta.

5.º Que la presencia de los carabineros atemorizó a los electores en forma que la votacion habria sido otra si no media esta circunstancia.

Ademas de ser esto una inocencia, aparece negado tácitamente.

6.º Que el señor Selim Concha amparado por los carabineros arrebató cuatro cédulas a electores aliancistas.

Como el anterior, tambien está negado por el señor Avalos.

Esto es lo que el señor Madrid afirma solemnemente en el escrito que ha sido confirmado por la carta del delegado del Gobierno.

Habrá visto el Senado, con estrañeza por

cierto, que la carta del señor Avalos léjos de confirmar los puntos de la reclamacion, contradice todos aquellos que tenian una apariencia de importancia.

Resumiendo: La reclamacion consiste en pedir la nulidad de dos mesas de cinco que hai en la comuna porque los carabineros sembraron el pánico entre los electores no de toda la comuna sino de esas dos mesas.

Entre cuatro i siete testigos juran formalmente la efectividad de esta candorosa afirmacion.

Como prueba definitiva se cita una carta del delegado del Gobierno que, como se habrá visto, niega los hechos en que se funda la reclamacion.

Así se viene, pues, Honorable Senado, formando esta reclamacion con hechos que jamas ni en parte alguna pueden ser alegados como causales de nulidad.

Lo que mas me sorprende en todo esto, es que la mayoría de la Comision de Elecciones que ha tenido a su cargo el estudio de esta reclamacion, haya informado favorablemente la reclamacion de Cobquecura.

He tenido ocasion de preocuparme mui a la lijera del informe de la Comision i me he podido convencer de que, si bien las personas respetables que lo firman no carecen de imparcialidad, en cambio el informe mismo no es un informe imparcial.

Por eso llego a creer que Sus Señorías no han sido bien informados, que no han tenido a la mano los antecedentes i, aun mas, abrigo la confianza de que Sus Señorías habrán de pedir que se rechace esta reclamacion entablada por el señor Madrid.

Dice el informe en la parte final del párrafo primero:

«Ha reclamado, tambien, el señor Madrid, la nulidad de las elecciones practicadas en las mesas 1.ª i 2.ª, subdelegacion 13.ª de la comuna de Cobquecura, departamento de Itata, fundado en los actos de presion ejercida por la fuerza de carabineros mandada por el teniente don Enrique Délano, i puesta indebidamente a las órdenes de don Selim Concha, que era el jefe dirigente de los trabajos de la coalicion en Cobquecura».

Encuentro ambiguo este párrafo.

En la primera parte de él se reproduce la reclamacion del señor Madrid, pero en seguida se termina diciendo que la fuerza de carabineros fué «puesta indebidamente a las órdenes de don Selim Concha», con lo que parece aceptarse por la Comision el cargo hecho por uno de los candidatos.

Si acaso no se trata aquí sino de la esposi-

cion de la reclamacion del señor Madrid, no tengo nada que agregar. Pero si los miembros de la Comision aceptan como suya la afirmacion de que el teniente Délano estuvo a las órdenes del señor Concha, no podria menos que ocuparme de este punto.

De las afirmaciones que acabo de leer, se desprende que el teniente don Enrique Délano se puso a las órdenes de don Selim Concha. No necesito repetir a la Honorable Cámara que el señor Délano no se puso a la orden del señor Concha, sino a la orden del subdelegado. Sin embargo, ha sido el propio señor Madrid quien ha traído este cargo, acompañando de un escrito suyo una carta que él considera la prueba mas importante de su reclamacion.

Pero está perfectamente demostrado con la propia carta del delegado del Gobierno, señor Avalos, i con la prueba otorgada por los 36 testigos a que ántes me referí, que es falso que el jefe de los carabineros se pusiera a la orden de un particular.

El párrafo siguiente del informe de la Comision, dice:

«Con la prueba testimonial rendida se ha comprobado suficientemente, a juicio de la Comision informante, que la fuerza de carabineros llegada a ese lugar estuvo a las órdenes de un particular, como era el señor Concha, considerado como ajente de uno de los bandos en lucha».

Debo recordar, que está demostrado hasta la saciedad que el señor Concha no ha sido ajente de ningun bando en lucha.

Tampoco es exacto que la fuerza de carabineros haya estado a sus órdenes, como lo afirma el informe. La articulacion 4.ª dice:

«Cuarto. Cómo es verdad que los carabineros manifestaron tener instrucciones de no obedecer a ninguna otra autoridad que no fuera el señor Selim Concha».

En ninguna parte el escrito del reclamante ha asegurado que la fuerza pública haya estado efectivamente a las órdenes del señor Concha. Lo que se afirma es que algunos carabineros dijeron que tenian instrucciones de ponerse a las órdenes de este caballero.

Cuando el informe de la mayoría de la Comision asegura que el señor Concha dispuso de los carabineros i que ese convencimiento se lo ha dado la prueba testimonial, no solo va mucho mas léjos que el reclamante mismo sino que afirma una inexactitud.

Por eso decia que este informe era parcial para uno de los candidatos.

Supongamos, en hipótesis, que el reclamante hubiese afirmado que efectivamente la fuer-

za pública estuvo a las órdenes del señor Concha. ¿Pudo la mayoría de la Comisión, sin faltar a la lógica mas elemental, asegurar que la prueba testimonial le habia dado el convencimiento de que los carabineros estuvieron a las órdenes del señor Concha? ¿Cuál fué esa prueba testimonial? Seis testigos.

I yo les preguntaria a los honorables miembros de la Comisión: ¿conocen Sus Señorías personalmente los seis testigos que dicen que el señor Délano se ha encontrado a las órdenes del señor Concha? Además, ¿conocen acaso a los treinta i un testigos que han dicho lo contrario? I si no los conocen ¿cómo pudieron decir que la primera prueba era de mayor valor que la segunda? ¿De cuándo acá seis representa mayor valor que treinta i uno?

Si hubieran dicho los honorables miembros de la Comisión: sabemos, por conocerlos personalmente, que los seis testigos presentados por el señor Madrid son personas distinguidas i sabemos que son unos sinvergüenzas los treinta i uno presentados en la contra-información i por esto le damos la razón a los primeros, yo habria considerado justa la resolución.

Pero, ¿cómo puede el informe de la mayoría de la Comisión decir que está suficientemente probado con la prueba testimonial, así a secas? Es como decir que seis es mas que treinta i uno. Esto no puede probarlo nadie.

Por estas consideraciones afirmo que la redacción o los datos o alguna otra cosa falta a este informe que lo hace resultar parcial.

• Mas adelante dió el informe:

«El delegado del Gobierno, don Alfredo Avalos, da a este respecto algunas informaciones que permiten formarse la convicción de que esa fuerza fué enviada a Cobquecura con fines meramente de intervención electoral, sustrayéndola a la acción de la autoridad i del propio delegado, produciendo la consiguiente alarma i perturbación en uno de los bandos en lucha».

Fijese el Senado i grabe bien esta expresión:

... «fué enviada a Cobquecura con fines meramente electorales, sustrayéndola a la acción de las autoridades».

Si el propio señor Délano le ha dicho al delegado del Gobierno que él va a las órdenes del subdelegado, ¿cómo se dice que la acción de los carabineros ha querido sustraerse a la autoridad? Lo natural es que el señor Délano, requerido por el delegado, haya contestado: «No tengo orden; debo consultar a mi jefe». I es lógico que esto suceda. Si mañana alguien dice a un jefe de un cuerpo de

línea, a un oficial subalterno que se ponga a sus órdenes porque es delegado del Gobierno, el jefe u oficial responderá que necesita consultar a su superior jerárquico.

Mas adelante, aparece en la carta que el teniente Délano se ha puesto a las órdenes del subdelegado i que ha obedecido las instrucciones de este funcionario. ¿Cómo puede decirse, entónces, que se ha sustraído a la acción de la autoridad cuando ha hecho precisamente lo contrario?

Por eso es que yo pido al Senado que, en vista de estas consideraciones, deseche la nulidad de las dos mesas de Cobquecura. Esta reclamación no tiene pies ni cabeza. ¿Qué acto electoral quedaria en pié si el Senado aceptase esta reclamación? Fijese la Cámara en la gravedad que envolveria el que se pudiera anular la elección en una localidad por el solo hecho de haber llegado a dicha localidad un piquete compuesto de seis carabineros treinta horas ántes del acto electoral, i lo que es peor, que no se anulen por esta causa todas las mesas sino que se escojan entre ellas una que otra para declararlas nulas.

Si se dijera que la presión de los carabineros afecta a todos los sufragantes de una localidad, habria, siquiera, lógica i apariencia de seriedad.

¿Por qué se supone que los electores de dos mesas son tímidos para dejarse atemorizar i no lo son los electores de las demas mesas?

El señor **Tocornal** (Presidente).—Como ha completado el señor Senador las dos horas que el Reglamento autoriza para usar de la palabra en representación del reclamante, pido el asentimiento de la Cámara para que pueda continuar Su Señoría.

El señor **Yáñez**.—Por mi parte, haria indicación para que el señor Senador pueda usar de la palabra sin limitación.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Con el asentimiento de la Cámara, puede continuar el señor Senador.

El señor **Zañartu**.—Agradezco a la Cámara su benevolencia i mui especialmente al honorable señor Yáñez i la mejor manera de manifestar mi agradecimiento será ser lo mas breve que me sea posible en el exámen de tantos detalles.

Por lo demas, el cumplimiento de un deber, que es lo que hago yo en este momento, siempre es respetable.

La tercera i última de las reclamaciones del señor Madrid consiste en una invención orijinal. Tiene ese mérito; creo que es la

primera de esta naturaleza que se presenta al Congreso chileno. «El que empieza hace ya mucho con empezar», dijo un poeta español, que dicho sea sin ofenderle, era bastante malo.

Para que no se me crea parcial, prefiero tomar el resumen que ha tenido a la vista la Comision de Elecciones del Senado, dice así:

«Departamento de Constitucion, subdelegacion de Purapel, comuna de Empedrado. La reclamacion aliancista puede resumirse así: Cuatro dias antes de la eleccion el juez letrado de Constitucion ordenó que se citara a comparecer, bajo apercibimiento, al señor Daniel de la Maza, jefe de los trabajos políticos de la alianza liberal en la comuna de Empedrado.

Posteriormente el juzgado dictó orden de prision contra él.

Aunque la orden no alcanzó a cumplirse, es lo cierto que de la Maza quedó inhabilitado para atender sus trabajos políticos i que el hecho de ver al jefe aliancista así perseguido, introdujo desaliento entre sus amigos. A esta circunstancia debióse que alcanzara el señor Madrid en la mesa de Purapel, un número mui inferior de votos al que tenia derecho a esperar.

Acreditado con cinco testigos, entre ellos el presidente i vocal de la mesa. Folio 23 i 24».

En el escrito cuyo resumen ha oido el Senado, se diserta largamente sobre la intervencion oficial, el cohecho, etc.

Respecto de la intervencion oficial me habrá de permitir el honorable Senador por Valdivia señor Yáñez, que presidió las elecciones, que asevere en su presencia, i con seguridad de mi afirmacion, corroborada por Su Señoría, que el candidato a Senador don Héctor Zañartu, fué, de entre todos los candidatos, talvez el único que no hizo nunca la menor oposicion al cambio de todos cuantos funcionarios se quiso cambiar en la provincia antes de la eleccion. Sus exigencias se limitaron a la mui humana de pedir que no se les dejara sin un pan que comer a los funcionarios públicos que fueron separados de sus puestos en vísperas del acto electoral.

Respecto del cohecho, talvez habria sido mas discreto por parte del señor Madrid no tocar este punto que evoca el recuerdo de las circunstancias que rodearon la designacion del competidor de mi defendido. Esas circunstancias dejan bien de manifiesto que el cohecho no es la tacha que se le puede hacer a la candidatura Zañartu, sino la base única de la candidatura de su adversario.

Se solicita la nulidad de la seccion a que me vengo refiriendo a pretesto de que una orden de prision emanada por el juez competente, en contra de quien la merecia, aterró, a tal punto, a los electores del señor Madrid, que éstos ya no se atrevieron mas a sufragar en su favor. Es el mismo caso de Cobquecura.

Allá la presencia de los carabineros solo infundió temor a los electores de dos únicas mesas, todos los demas se quedaron tranquilos i como si tal cosa. En el caso que ahora estudiamos,—en el caso de Empedrado,—la orden de prision, dada el mismo dia 3 de marzo, aquella misma orden que no se cumplió, produjo escalofríos de terror en una sola mesa i admírese el Senado, si es que todavía haya ánimo de admirarse de algo en esta reclamacion,—aquella mesa fué precisamente la misma que fué atendida por el propio señor de la Maza que gozaba ese dia de completa libertad.

Qué terror mas extraordinario es este que se apodera en algunas ocasiones de los electores de la provincia del Maule? Ni la vista del señor de la Maza, que estaba allí en cuerpo i alma para demostrar en la forma mas fehaciente que es posible, que no estaba preso; ni la asistencia personal del pretendido prisionero basta a volver la calma a los electores de la seccion única de la 6.^a subdelegacion de Purapel, de la comuna de Empedrado.

En las otras mesas el señor de la Maza circuló libremente, segun consta del proceso; circuló entre ellas i fué ademas precisamente apoderado en la única mesa que reclaman.

¿Quién podria espiicar la razon de este fenómeno? ¿Por qué no se reclama entónces de la nulidad de todas esas mesas?

Para que no se crea que exajero, permítaseme leer las declaraciones de cuyo testo consta que el presunto reo señor de la Maza circuló libremente por todas las mesas i dirijió los trabajos del señor Madrid, en plena libertad. (Lee las declaraciones).

Pero hai todavía otros detalles que reducen esta reclamacion a un bochornoso sainete, impropio de ser sometido a la deliberacion del Senado.

La mayoría de la mesa reclamada pertenecia al señor Madrid, lo que prueba que la táctica de anular las propias mesas donde se cuenta con mayoría de vocales para hacer mas tarde una eleccion complementaria, es el único tema, es el único propósito, es la gran obsesion del reclamante.

Pero no solo la mayoría de la mesa recla-

mada era aliancista; tambien lo era su presidente i,—para colmo,—todos firmaron el acta sin observacion alguna.

El propio señor de la Maza, a quien como ya hemos visto, se le representa con la primera potencia electoral de la localidad, como representante único del señor Madrid, como su jefe de estado mayor irremplazable tambien, firma el acta del registro.

Ni en el acta de la mesa ni en el colejio departamental de Constitucion, ni en el provincial de Cauquenes, ni en ninguna parte, se habló de irregularidades cometidas en aquellas mesas.

¿I qué habia de hablarse, si todas estas reclamaciones que yo he llamado de aritmética retrospectiva, han brotado despues, bajo el imperio de la necesidad, i no tienen mas objeto que distraer la opinion pública de los fraudes cometidos por los partidarios del señor Madrid en tantos otros puntos de la provincia.

Deberia terminar ya, señor Presidente, pidiendo pura i simplemente el rechazo de las tres reclamaciones únicas formuladas en favor del señor Madrid, pero no resisto al deseo de exhibir ante el Senado algunos de los párrafos del escrito de reclamacion porque estos párrafos son como las últimas pinceladas que completan el retrato moral que viene surgiendo del fondo del estudio que estamos haciendo.

A fojas siete vuelta del escrito el propio reclamante establece que los procedimientos de la mesa reclamada, fueron correctos i que los vocales eran partidarios del señor Madrid.

«El nombre de Purapel, con que se designa jeneralmente esta seccion del registro electoral, ha llegado a ser en este departamento sinónimo de fraude, i su sola enunciaci6n hace recordar épocas i nombres execrados. Casi no ha habido eleccion en que Purapel no haya sido el punto de preferencia elejido por un mismo partido político para adulterar el sufragio, formando la junta receptora de elementos sábiamente seleccionados al objeto.

En la eleccion del 3 de marzo, la calidad de las personas no daba pie para repetir una vez mas la falsificaci6n, pues en dicha seccion obtuvo mayoría de vocales la alianza liberal, con lo cual quedaba a cubierto toda esperanza de falsificarse el acta de escrutinio».

Como ve el Senado, en el mismo escrito presentado por el reclamante se establece que esta mesa, que en otro tiempo fué un nido de

fraudes, ha funcionado ahora correctamente, i, a pesar de que se deja constancia del hecho de que esta mesa era partidaria del señor Madrid, se pide, no obstante, la nulidad de la eleccion en ella verificada.

Pero yo desearia que el señor Secretario se sirviera leer el párrafo final. Este párrafo es una pieza maestra de cinismo en una reclamacion electoral. ¡Ya no hai que admirarse de nada! por lo ménos a mí me sucede que despues de doce años de Cámara, son mui pocas las oportunidades en que me alarmo por algo.

Pues bien, señor Presidente, en esta ocasion no he podido ménos que alarmarme.

El señor Secretario.—El párrafo final dice así:

«He concretado la reclamacion de nulidad a la eleccion de la seccion única de la subdelegacion 6.ª, porque en esa seccion se hizo sentir con mayor fuerza la intervencion, como se ve de la circunstancia de haber obtenido el Senador señor Madrid ménos del diez por ciento del total de los votos emitidos en esa seccion, no obstante que el señor de la Maza tenia trabajos efectivos para dar a su candidato mas del cincuenta por ciento de los sufragios. Los actos de intervencion denunciados alteraron ese resultado, a consecuencias del efecto producido en los electores aliancistas la persecucion de que fué víctima el señor de la Maza, desarrollada en la forma que dejo referida, i que colocó a éste en la imposibilidad de atender durante la eleccion a los electores».

El señor Zañartu.—Como el Senado ve en la parte final de este párrafo, se asegura que el señor de la Maza no pudo asistir a las elecciones el dia 3 de marzo, i, entre tanto, ya hemos visto que este mismo señor de la Maza permaneci6 todo el dia en la mesa reclamada o circul6 libremente por las otras mesas, con un poder jeneral i fué por fin apoderado de aquella misma mesa que se reclama i firm6 el acta de ella como vocal adjunto, despues de haberla hecho de su puño i letra.

El acta dice así:

«En Empedrado, a 3 de marzo de 1918, se reunió esta junta receptora, con asistencia de los vocales Samuel Arellano, Adrian Valdes, David Vega, José Santos Muñoz i Delfin Moran; los vocales adjuntos Daniel de la Maza, Dario de la Maza, Rojelio Concha i Julio Molina, de los partidos liberal, democrata, liberal democrático i conservador, respectivamente; de los apoderados Carlos Lazo, en representacion de don Enrique Rodríguez Mac-Iver; Rafael del Rio, de don Alejandro

Herquíñigo; e Ismael, de Héctor Zañartu. A las nueve de la mañana la junta inició sus funciones en conformidad a la lei, i a las cuatro de la tarde las suspendió por no haber mas sufragantes. Durante las horas legales sufragaron ciento nueve inscritos. Se recibieron ciento veinticuatro sobres del notario de Constitucion; de éstos se usaron ciento nueve i se devolvieron quince, sin utilizar. Practicado el escrutinio, arrojó el siguiente resultado: por don Héctor Zañartu, como senador, noventa i nueve votos. Por don Manuel J. Madrid, diez votos. Para diputados: por don Alejandro Herquíñigo, doscientos noventa i seis votos; por don Vidal Antonio Arellano, quince votos i por don Enrique Rodríguez Mac Iver, dieciseis votos. Se enviaron al presidente del Senado, cuatro sobres, conteniendo uno, ciento nueve cédulas, i los tres restantes, un cuaderno de firmas cada uno. En el sobre de que habla el artículo 82 (80) se devolvieron al notario conservador los sobres inutilizados i útiles con el estado de su empleo i la lista de votantes que llevó el secretario. Se procedió en todo en conformidad a la lei de elecciones vijente. A las cinco i media P. M. terminó este acto.—*Samuel Arellano.* — *J. David Vega.* — *José Santos Muñoz.* — *Adrian Valdes A.* — *Daniel de la Maza M.* — *Delfin Moran.* — *B. Concha.* — *Julio Molina Guzman.* — *D. de la Maza.* — *Carlos Lazo.*

¿Es posible que escritos destinados a llegar hasta este augusto recinto, vengán así plagados de contradicciones i de inexactitudes? ¿No hai acaso alguna sancion para los hombres que se dejan llevar a tales extremos de desenfado?

Pero en el párrafo que he leído, hai un último concepto que arroja plena luz sobre la intencion del reclamante. Con un candor que raya en la demencia, se confiesa ahí que se reclama de la mesa pura i esclusivamente porque en ella el señor Madrid sacó pocos votos i el señor Zañartu sacó muchos mas.

Esta causal, que a los partidarios del señor Madrid estaba reservado descubrir, esta nueva i sorprendente causal de la unidad electoral, bastaria ciertamente para cambiar la fisonomía de esta Cámara, i de todas las Cámaras hasta hoi conocidas, o por conocer, si es que aceptamos que, en todas las elecciones, deben anularse los sufragios de los candidatos que contaron con mayor número de votos. Este seria el sistema electoral del ganador.

Yo pregunto a mis honorables colegas: ¿quién de nosotros quedaria en este recinto?

En mi lugar estaria el señor Salas Lavaqui, i así seriamos reemplazados todos los que estamos en estos bancos.

No hai para qué reirse, honorables colegas; si ésta es la teoría de las reclamaciones! I yo repito que esta reclamacion parece una nota alegre, i lo seria en realidad, si no fuera profundamente triste que se traigan estas reclamaciones ante el seno de la representacion nacional.

Tengo que entrar ahora a un estudio que es penoso, porque se refiere al informe de la mayoría de la Comision, en la cual figuran personas a quienes estimo, a quienes no me gustaria molestar por ningun motivo i a quienes ruego me escusen, si en algo puedo herirlos en el curso de mi disertacion porque en ningun momento podria ser mi ánimo el hacerlo.

Se dice en el número 1 del informe:

«Que el juez de letras de Constitucion, don Luis Santiago Vega, sin motivo justificado, mandó citar por medio de la policia a los miembros de la junta receptora del departamento para que comparecieran al juzgado el dia 3 de marzo en que debia verificarse la eleccion; . . . »

Este es el primer fundamento que da el informe de mayoría para pedir que sea aceptada la reclamacion en contra de la mesa de Purapel.

I yo digo: si el juez de Constitucion hubiera llamado a los vocales de todas las mesas para ejercer presion i si hubiera conseguido su objeto, lo natural seria no pedir sola la nulidad de una mesa sino la de todas ellas.

Para que este fundamento de aceptacion de la reclamacion pudiera ser lójico, habria que suponer que la citacion del juez a los vocales de todas las mesas receptoras del departamento no habria producido a esos vocales impresion alguna, con escepcion de los vocales de la mesa de Purapel, quienes no solo se habrian dejado impresionar, sino que habrian transmitido o contajiado con su tema a todos los electores que votaron en esa mesa.

Los números 1, 2, 3 i 4 de los fundamentos, como lo va a ver el Honorable Senado, no tienen nada que ver con la nulidad de la mesa de Purapel.

El número 1 dice:

«1.º El juez de letras de Constitucion, don Luis Santiago Vega, sin motivo justificado, mandó citar, por medio de la policia, a los miembros de la junta receptora del departamento para que comparecieran al Juzgado el dia 3 de marzo, en que debia verificarse la eleccion.»

Los dos números siguientes dicen como sigue:

«2.º Que reclamada esta orden ante la Excma. Corte Suprema, denunciándola como una medida de intromision de la justicia ordinaria en el acto electoral, ordenó este tribunal, con fecha 2 de marzo, que el juez de letras de Constitucion informara por telégrafo; i

3.º Que el juez de letras no dió cumplimiento al decreto que precede, por lo cual el secretario, de orden del Tribunal, le dirigió con fecha 11 de marzo una nueva comunicacion, a fin de que evacuara el informe telegráfico que se le habia pedido con fecha 2 de marzo, informe que evacuó con fecha 12».

Yo digo: ¿qué tienen que ver estos tres puntos con la reclamacion de la mesa de Purapel? ¿No es cierto que con el mismo motivo se podría pedir la nulidad de todas las demas mesas? ¿I por qué se ha elegido esta mesa? Porque habia que cumplir hasta el fin el plan que he venido develando desde el principio de mi discurso, i que consiste primeramente en arrebatar el mayor número de votos al señor Zañartu, i en seguida, procurar la repetición de la elección en familia, hacer la repetición, si fuera posible, a «registro pleno», como en Pocillas, o como en Cauquenes, lugar este último donde en una mesa un famoso presidente llamado Márquez no dejó votar a nadie que no fuera partidario del señor Madrid. Por eso se ha reclamado de la mesa de Purapel, i por eso no me extraña que el informe de mayoría apoye esta reclamacion.

Dice el número cinco del informe,—que, como digo, solamente he tenido unas pocas horas para leer i estudiar, i que, por lo mismo, talvez me vea obligado a volver a ocuparme de él nuevamente:

«5.º Que el mismo juez de letras, don Luis Santiago Vega, dictó orden de citacion, bajo apercibimiento de prisión, en contra de los señores Jorje A. González i Daniel de la Maza, mayores contribuyentes de Constitucion, i encargados de los trabajos políticos de la candidatura de don Manuel J. Madrid en los lugares de Nirivilo i Empedrado, respectivamente».

Es decir, señor Presidente, que don Jorje A. González era el encargado de los trabajos electorales en Nirivilo; i don Daniel de la Maza era el encargado de los trabajos electorales en Empedrado. Se tomó preso al señor González; i no se apresó al señor de la Maza.

Pues bien, se reclama de la mesa en que se halló presente este último caballero; i no

se reclama de las mesas de Nirivilo, no obstante que en esa comuna, fué tomado preso el señor González, que era el jefe de los trabajos del señor Madrid.

Dice la parte segunda en el número seis, reclamando mas: «Que la orden de prisión en contra del señor González se cumplió; pero no se ha reclamado de la nulidad de la elección por esta causa, i que si no se llevó a efecto en contra del señor de la Maza, fué porque éste rehuyó la notificación, permaneciendo oculto, con lo cual se entorpecieron los trabajos en favor del candidato señor Madrid»;

I en el número 8.º dice: «Que por esta causa el mencionado señor de la Maza se vió obligado a permanecer con el carácter de vocal adjunto en la sala en que funcionaba la junta, perjudicándose, así, los trabajos del candidato señor Madrid, i estando los testigos conformes en que sin esta circunstancia, los partidarios de la alianza liberal habrían obtenido en Empedrado i especialmente en la mesa de Purapel, mayor número de votos que el que arrojó el escrutinio del 3 de marzo».

Pero, señor, si allí declara el señor de la Maza que estuvo en las demas mesas, ¿cómo puede el informe decir esto? A mí me merecen respeto los honorables señores miembros de la Comision; pero su informe es parcial; favorece a uno de los candidatos. Es parcial, no porque sean parciales las personas, sino porque los antecedentes que han tenido a la vista no han sido antecedentes verídicos, pues las declaraciones de los propios testigos establecen que el señor de la Maza ha podido transitar libremente el día de la campaña electoral.

Analizaré ahora el punto 9.º Dice así:

«9.º Que el mismo juez de letras de Constitucion, con fecha 4 i 5 de marzo, declaró reos a los señores Enrique Bravo, Flavio Alberto Valenzuela, Jorje Arturo González i Daniel de la Maza, agentes o encargados de los trabajos electorales del señor Madrid, atribuyéndoles el delito penado en el artículo 149 de la lei electoral por haber ejercido coaccion en términos de impedir a Salustio Delgado i a Emilio Díaz, ejercer sus funciones electores el día 16 de febrero último, resoluciones que la Iltrna. Corte de Talca revocó por no encontrarse comprobada la existencia del delito que se atribuía a los inculcados, i por el cual se les habia sometido a proceso».

Aquí aparece, en el texto de las causales por que se anula la mesa de Purapel, un acto ejecutado por el juez el día siguiente de la elección.

Creo que no necesito entrar a demostrar que el acto del juez, que analizo, no ha podido tener influencia en el resultado electoral de la mesa de Purapel.

Para terminar el número 10 dice así:

«10. Que de estos hechos resulta suficientemente establecido que el juez de letras de Constitución ejerció actos repetidos de intervencion electoral, que son suficientes para acoger la reclamacion formulada, aunque el procedimiento mismo de la junta no haya dado lugar a observaciones, pues los ciudadanos tienen derecho al libre ejercicio de sus actividades políticas, i esto impone a las autoridades deberes inescusables.

Vistos estos antecedentes, la Comision estima que debe declararse la nulidad de la eleccion verificada en la seccion única de la subdelegacion 6.ª de Purapel, comuna de Empedrado del departamento de Constitución, debiendo mandarse repetir dicha eleccion en conformidad a la lei».

Yo digo: supongamos comprobados todos los hechos que se afirman. Yo quiero suponer aun que fuera efectivo que el señor de la Maza hubiese sido tomado preso i que se le hubiese prohibido atender a sus correligionarios desde quince dias ántes de la eleccion. ¿Se podria decir que se impide el libre voto de los ciudadanos por haber sido tomado preso el señor de la Maza? No es posible que porque se toma preso al representante de un candidato, se venga a anular una eleccion.

Si se aceptaran reclamaciones como ésta, ninguna eleccion quedaria en pié. ¿En qué departamento no se podria acusar al juez de haber tomado preso a un ciudadano tres o cuatro dias ántes de una eleccion? I, ¿qué costaria probar, con testigos, que ese ciudadano era un grande hombre, un jeneralísimo de la eleccion? ¿No quedaria una sola eleccion sin ser reclamada!

Se ha dictado una serie de leyes electorales i en cada una de ellas se han ido consiguiendo nuevas penas i cada vez mas severas para evitar los abusos que se cometen en las elecciones. Despues vendrán otras leyes que impondrán penas aun mas duras para combatir los abusos i fraudes electorales; pero todo será inútil si el Senado, por su parte, no resuelve concluir una vez por todas con esta clase de reclamaciones.

He terminado, señor Presidente, el estudio de las reclamaciones presentadas por el señor Madrid i despues de esta tarea me creo con derecho de decir ante el Honorable Senado que estoy seguro de que todo este alto

cuerpo comparte conmigo el desagrado, el desden, que inspiran tales reclamaciones.

Ellas no han podido hacerse sino con el propósito de embrollar las reclamaciones presentadas por el señor Zañartu i de despistar a la opinion pública a ménos que aceptemos que efectivamente los autores de ese reclamo, seguian creyendo, aun despues del dia de la eleccion, que eran ciertas las promesas que se les hacian de encontrar en este recinto amparadores en vez de encontrar jueces severos.

Permítaseme protestar desde esta alta tribuna, ántes de entrar a la segunda parte de mi discurso, o sea, ántes de entrar al estudio de las reclamaciones formuladas por el señor Zañartu, séame permitido, repito, protestar desde esta alta tribuna, contra estos procedimientos que consisten en hacer lo que yo llamaria un fraude al revés. Se reclama de la correccion de una mesa o de varias que en realidad no han sido fraudulentas.

Si es repugnante la falsificacion electoral, cometida por los peones del fraude, jenta ignorante que no se da cuenta, que no mide todo el alcance del acto que comete, si son repugnantes esas falsificaciones, aunque ellas no lleguen a modificar en definitiva el resultado de una eleccion, cuanto mas repugnante no es una falsificacion hecha *a posteriori*, en que se trata de demostrar que ha sido incorrecta una eleccion verificada dentro de las disposiciones legales i con el esclusivo objeto de engañar a las Cámaras i con el pensamiento secreto, como en el caso de Maule, de que una mayoría amiga pueda aceptar cualquiera reclamacion que favorezca al correligionario.

Ese fraude es todavía mas perjudicial, porque él está siempre calculado para adular en definitiva el resultado de la eleccion.

Pero tengo la fe mas absoluta en las resoluciones de la mayoría del Honorable Senado; creo que será inútil todo lo que se ha dicho allá en Maule, de que la mayoría del Senado ampararia a tal o cual candidato por pertenecer a tal o cual partido político; tengo mucho mas respeto por los hombres públicos de mi pais; tengo la mas absoluta confianza de que se hará justicia leal, justicia seca.

Como se acerca la hora en que el Honorable Senado acostumbra suspender sus sesiones i voi a entrar a otro jénero de consideraciones, me pongo a disposicion de la Honorable Cámara por si quiere suspender la sesion inmediatamente.

El señor Tocornal (Presidente).—Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Eleccion de Maule

El señor **Tocornal** (presidente).—Continúa la sesion.

Continúa la discusion de los informes presentados por la mayoría i la minoría de la comision informante acerca de la eleccion de la provincia de Maule.

Puede continuar usando de la palabra el honorable Senador por Concepcion.

El señor **Zañartu**. (don Enrique).—Durante la suspension de la sesion los señores Senadores han tenido oportunidad de examinar las cédulas que no fueron escritadas en favor del señor **Zañartu**, como tambien las que no fueron escritadas en favor del señor **Madrid**, i que segun se dice están marcadas. Los señores Senadores se habrán impuesto de que las supuestas marcas que esas cédulas tienen, no pasan de ser las manchas naturales que tienen jeneralmente los votos, si se atiende a que en realidad no se puede exigir a los electores que vayan a sufragar con las manos limpias, como las tienen jeneralmente los que cuidan de su persona. Creo, que despues del exámen que de esas cédulas han hecho los señores Senadores, habrán quedado convencidos de que han debido ser escritadas.

En la sesion de ayer manifesté que me parecia natural que una vez comprobado que no han sido escritados algunos votos que cayeron a las urnas en favor del señor **Zañartu**, i que comprobado tambien que no se han escritado otros votos emitidos en favor del señor **Madrid** por estimarse que unos i otros están marcados, lo lójico era que se hiciera cuestion previa en el Senado acerca de si esos votos están marcados o no, para resolver en seguida si deben ser escritados o no.

Desde luego, tenemos ya una opinion que es mui valiosa: la de la Comision informante. La Comision declara que, indebidamente, no fueron escritados esos votos.

Necesitamos estudiar, entónces, si esos votos están efectivamente marcados o nó. Sobre este punto veo venir ya la objeccion que se me hará. Se dirá para qué vamos a pronunciarlos respecto de esos votos cuando en este momento el Senado está preocupado precisamente de estudiar el fondo de la eleccion? Si el Senado estudia en este instante el fondo de la eleccion para qué nos anticipamos a hacer cuestion previa sobre este punto? Yo me anticipo a declarar que no formulo esta cuestion previa, sino que la insinúo simplemente, porque creo

que el Senado debe velar por su correcta i legal constitucion, que debe velar por que solo se sienten en esta Sala representando a las respectivas provincias los que efectivamente han obtenido los sufragios de la mayoría de los electores i no los que han obtenido la minoría. Repito, pues, que me limito a insinuar simplemente esta cuestion previa, seguro como estoi de que el Senado habrá de anticiparse a corregir todo defecto que pudiera viciar su constitucion.

Tanto el informe de mayoría como el de minoría reconocen que los presidentes de las mesas que no escrutaron esos votos obraron mal: Es natural entónces que el Senado tome una resolucion al respecto, porque si bien es cierto que en caso de que el Senado resolviera escrutrar esos votos al señor **Zañartu**, quedaria éste con mayoría sobre el señor **Madrid** i deberia, en consecuencia, ser declarado Senador presuntivo, i que podria ocurrir despues que en caso de ser aceptadas otras de las reclamaciones del señor **Madrid** quedara nuevamente el señor **Zañartu** en minoría, de manera que habria sido Senador solo por unos cuantos dias o por horas talvez, no es ménos cierto que la lei ordena que así debe procederse. Desde el momento en que el Senado queda convencido que el señor **Zañartu** tiene mayoría numérica sobre el señor **Madrid**, i desde el momento en que la Comision informante ha reconocido que si no ha llegado con poderes con mayoría de votos fué debido solamente a un acto ilegal ejecutado por algunos presidentes de mesa, yo digo: no es posible aprovechar de un acto ilegal para que permanezca en este recinto una persona que no representa en realidad a la provincia de Maule, puesto que, repito una vez mas, deben venir aquí solo los que hayan obtenido los sufragios de los electores en las respectivas provincias, i no los que hayan obtenido la minoría.

Yo no formulo esta cuestion previa por motivos de delicadeza personal, pero, en todo caso, me limito a insinuarla para que el Senado resuelva lo que crea conveniente.

Dije en sesion pasada—i no quiero estenderme sobre este punto sino en caso de que haya controversia en cuanto a lo que se estima como marca en estos votos—que en el año 1915 hubo en esta Cámara un luminoso debate a propósito de la eleccion verificada en la comuna de Salamanca de la provincia de Coquimbo, en la cual se habian emitido algunos votos que se estimaban marcados por algunos señores Senadores. En ese debate tomaron parte los oradores mas distinguidos i elocuentes de esta Cámara, en que disertaron

largamente sobre qué debía entenderse como voto marcado. Recuerdo a este respecto las opiniones de los honorables señores Mac-Iver i Valdes Vergara, que manifestaron, fundándose en poderosísimas razones, que no podían estimarse como marcados unos diecinueve o veinte votos de esa comuna, a pesar de que las señales que aparecían en ellos permitían individualizar perfectamente a los respectivos electores. Mas todavía, se demostró que en esa eleccion se habia establecido un sistema mui completo que permitía individualizar a dos electores por cada mesa. El Senado, despues de estudiar detenidamente esta cuestion, i de haber examinado los votos los señores Senadores, resolvió aceptarlos como buenos.

A fin de desvanecer toda duda que pueda haber en el ánimo de los señores Senadores acerca de si los votos a que me refiero son marcados o nó, deseo hacer presente que en algunos de ellos aparecen borrados con tinta los nombres del Senador i Diputado i reemplazados con lapiz por los nombres de los señores Zañartu i don Vidal Arellano. Pues bien, la mesa receptora escrutó estos votos en cuanto al Diputado i no los escrutó en cuanto al señor Zañartu. Escrutando estos votos solamente en favor del señor Zañartu, habria quedado éste con mayoría sobre su contendor i el Senado habria tenido que proceder en consecuencia. En todo caso dejo sometida esta cuestion al buen criterio de los señores Senadores, en la esperanza, mas bien dicho, en la seguridad de que el Senado no vacilará en corregir este defecto.

Mi propósito primitivo era entrar a ocuparme desde luego de las reclamaciones formuladas por mi defendido en contra de los procedimientos de las mesas cuyos vocales amparaban decididamente la candidatura del señor Madrid en la lucha electoral del 3 de marzo; pero ha llegado a mis manos un documento al que le atribuyo gran importancia i no resisto al deseo de darle lectura. Se refiere ese documento a la eleccion de la comuna de Cobquecura, de la que traté en la primera hora de la presente sesion. Recordará el Senado que hablando de la eleccion de esa comuna, dije que no podia menos de llamarme la atencion que la mayoría de la Comision hubiera informado desfavorablemente acerca de ella. A mi juicio, las reclamaciones relativas a la eleccion de esta comuna constituyen—perdóneme el Senado la franqueza con que me espreso—un verdadero absurdo. Yo no comprendo ni comprenderé nunca que se pueda reclamar de la eleccion de una comuna por el solo hecho de que hayan llega-

do a ella seis carabineros tres dias ántes de la eleccion, siendo que tres de esos carabineros fueron dedicados a componer el telégrafo i los otros tres quedaron acuartelados. Se dice, sin embargo, que estos seis carabineros estuvieron dedicados a ejercer presion en los electores en una o dos mesas.

El señor Madrid escribió una carta al delegado del Gobierno pidiéndole antecedentes sobre la eleccion de esta comuna, carta que ya conocen los señores Segadores. Esa carta es completamente favorable para mi defendido; pero, para el caso de que no lo fuera, tengo a la mano la contestacion que ese mismo delegado ha dado a la carta que por su parte le dirijió el señor Zañartu. Es este un nuevo antecedente que los miembros de la mayoría de la Comision no conocen, pero abrigo la esperanza de que no insistirán en las observaciones que les merece la eleccion de esta comuna cuando conozcan la opinion que de ella se formó el delegado del Gobierno.

Mi defendido escribió al delegado del Gobierno la siguiente carta:

Santiago, 25 de julio de 1918. — Señor don Alfredo Avalos.—Presente.—Estimado señor i amigo: Le ruego me haga el servicio de decirme al pié de la presente, si son exactos los siguientes hechos:

1.º El grupo de carabineros que fué a Cobquecura se puso, desde su llegada a ese pueblo, a las órdenes del subdelegado señor Vega Gaete i a las de usted, cuando éste renunció;

2.º El dicho grupo de carabineros no ejecutó acto alguno que importara ejercer presion sobre los electores para que sufragaran a favor de un candidato determinado;

3.º La eleccion en Cobquecura fué absolutamente correcta i tranquila;

4.º Nadie manifestó a usted despues de la eleccion, a pesar de haber hablado con dirijentes de los dos bandos en lucha, que la presencia de los carabineros en Cobquecura hubiera tenido alguna influencia en el resultado de la eleccion.

Agradeciéndole desde luego este servicio, quedo de usted afectísimo i S. S.—(Firmado). —H. Zañartu».

A esta carta contestó el delegado del Gobierno con la siguiente, que viene a hacer *pendant* con la que envió en respuesta a la del señor Madrid:

«Santiago, 25 de julio de 1918.—Señor don Héctor Zañartu.—Presente.—Distinguido señor.—Contesto las preguntas de su carta de hoy.

1.º Como lo he manifestado en mi respuesta al señor don Manuel Madrid, el teniente don

Enrique Délano se puso a las órdenes del subdelegado de Cobquecura en la tarde del día de su llegada a esa comuna.»

Luego, no es exacto que el delegado del Gobierno se haya sustraído de la autoridad i que haya permanecido a las órdenes de don Selim Concha, que segun se dice fué representante del señor Zañartu en esa comuna. El teniente Délano se puso a las órdenes del subdelegado de la localidad.

«Debido a la circunstancia, continúa la carta, de que yo obtuve que dicho subdelegado, a quien uno de los bandos en lucha acusaba de intervencionista, renunciara a su cargo, Cobquecura quedó dependiente directamente del infrascrito, i, de hecho, el piquete de carabineros quedó tambien a mi disposición.»

De tal modo que el piquete de carabineros no solo no estuvo a las órdenes del subdelegado, ni al servicio del señor Concha, sino que a las órdenes del delegado del Gobierno.

Continúa la respuesta del delegado.

2.º Durante mi permanencia en Cobquecura, ni el mencionado piquete de carabineros ni su jefe, el teniente Délano, ejercieron presion alguna sobre los electores.

De manera, que el propio testimonio de la misma persona en que se funda el informe de mayoría para pedir la nulidad de la eleccion de esta comuna pone de manifiesto de que el piquete de carabineros no ejerció presion alguna sobre los electores.

«3.º i 4.º Ni en el acto electoral, que fué absolutamente correcto i tranquilo, ni con posterioridad a la eleccion, nadie me manifestó que la presencia de esas fuerzas en Cobquecura pudiera tener influencia en el resultado de la eleccion.»

¿Hai algo mas claro que esto? Si en realidad, señor, esto era perfectamente claro aun antes de que mi defendido recibiera esta carta.

Si durante la eleccion hubiera tenido alguna influencia en esta mesa, el piquete de carabineros, se habria dejado constancia en el acta de la mesa receptora. Acuérdesese el Senado de que en una de las mesas tenia mayoría el señor Madrid, i que en la otra tenia vocales i representantes i que las actas fueron firmadas por todos.

Este no es el mismo caso de Cauquenes, donde se hizo la protesta i la mayoría de la mesa se negó a firmarla.

Aquí nadie quiso formular una protesta, ni la formularon en el colejio electoral de Quirihue. Esto se ha venido a hacer despues cuando los contadores electorales vieron que

convenia, que era indispensable anular estas mesas.

Todavía, dice la carta, mas adelante: «Solo antes de mis viajes a esa comuna hubo gran alarma.»

«Puedo agregar a usted que yo mantuve alejados a los carabineros del recinto de las juntas receptoras i solo puse a disposicion de los presidentes de mesa, fuerza de línea.»

«Por último, debo espresar a usted que para evitar que el teniente Délano i sus hombres pudieran ponerse de algun modo a las órdenes del señor Selim Concha, como fundada o infundadamente se temia, manifiesta a este caballero el deseo de conocer la Piedra de la Iglesia i otras rocas de Cobquecura i obtuve del señor Concha que me acompañara a la playa, donde permanecimos hasta la hora del escrutinio.»

Así es, señor Presidente, que este señor Concha, a quien se le suponía en un principio el jefe de la coalicion en Cobquecura; este señor a cuyas órdenes habian ido indebidamente los carabineros para hacer presion en el ánimo de las jentes; este señor Concha, que segun se desprende de las esposiciones de algunos de los testigos, habia arrebatado en una de las mesas cuatro o cinco cédulas que eran favorables al señor Madrid para cambiarlas por cédulas del señor Zañartu; este señor, a quien se ha exhibido como un malvado, i que es un profesional distinguido, perteneciente al partido radical; este señor Concha, a quien se le suponía todo esto, andaba del brazo del delegado del Gobierno, mostrándole la Piedra de la Iglesia i otras preciosidades de aquellas playas.

Despues de conocidos estos antecedentes, yo preguntaria a los señores miembros de la Comision informante, ¿no es cierto que si hubieran conocido antes este documento no habrian informado favorablemente esta reclamacion?

Yo vengo analizando estas reclamaciones en detalle, sin ocultar los antecedentes, sin hacer una disertacion que pueda oscurecer la verdad, sé que el Senado, cuando la conozca, sabrá cumplir con su deber i hará justicia.

Termino mis observaciones a este respecto, pidiendo que se rechace la reclamacion de Cobquecura.

El señor Barros Errazuriz.—Convendria hacer imprimir esa carta porque arroja mucha luz i completa los documentos.

El señor Tocornal (Presidente).— Todos los documentos que se leen se entregan a la Redaccion de Sesiones i son publicados.

El señor Zañartu.—La Cámara ha visto en qué se funda la reclamacion de los partidarios del señor Madrid. Quiere ahora que se imponga de las reclamaciones de mi defendido, re-

clamaciones que son contra algunas mesas de Cauquénés i de Pocillas. Voi a leer una de las reclamaciones de Cauquénés, porque todas son mas o ménos iguales, i ademas, porque ésta a que me refiero es la relativa a la mesa en que el presidente se excedió en cometer atropellos. Ofrece esta mesa una buena prueba, de los defectos de la lei actual de elecciones cuando, como en el caso del señor Márquez, hai un presidente inescrupuloso.

La reclamacion dice:

Si no fuera por el temor que tengo de fatigar la atencion del Honorable Senado continuando la lectura odiosa i cansada de todos los antecedentes que tengo a este respecto, la leeria íntegramente, porque del conjunto de esta reclamacion se desprende una verdad que aparece perfectamente comprobada, i es que todos los presidentes de mesas habian sido de antemano aleccionados, pues todos obedecian a una consigna, que fué dada tambien de antemano i que fué cumplida desde el principio de la eleccion hasta el fin.

El primero de estos pasos fué que todos los presidentes de mesas, ántes de que se produjera perturbacion alguna en Cauquénés ni hubiera necesidad de recurrir a la fuerza pública, contando como contaba el señor Madrid con mayoría en las mesas i teniendo, por consiguiente, completa garantía de que se dejaria votar a todos los ciudadanos que fueran a sufragar: a pesar de todo esto digo, a una misma hora dichos presidentes de mesas, ménos uno que parecia una persona de lo mas distinguida, pidieron la fuerza pública, como consta del siguiente documento a que voi a dar lectura.

Dice el Intendente contestando a una pregunta hecha por el candidato:

«Cauquénés, marzo 13 de 1918.—Señor Héctor Zañartu.—Presente.—Estimado señor: Contestando a su pregunta, debo decirle que realmente, apénas se constituyeron las mesas receptoras el día 3 del presente, se solicitó por

los presidentes de mesa, de esta Intendencia como de la Comandancia Jeneral de Armas, la fuerza de línea, con escape on de una mesa que presidió el señor Ramon Silva.—Saluda a usted.—L. A. Guzman».

¿Qué se hizo con esa fuerza de línea? Se apostó desde las primeras horas de la mañana a cierta distancia de las mesas i con la órden de no dejar acercarse a nadie. Advertiré, de paso, que este es un defecto comun a todas las mesas reclamadas. Se empezaba entónces la lectura de los inscritos i no se interrumpia sino cuando llegaba algun elector aliancista, cuyos nombres se tenian anotados en una libreta.

Si alguna persona que no fuera de las que figuraban en la libreta pretendia acercarse a sufragar, se le hacia retirar con la fuerza pública.

Como esta jente, a quien no se dejaba votar, se arremolinaba alrededor de las mesas, se podia ejercitar el cohecho en forma fácil i barata. Los electores sabian de antemano que para votar era necesario llevar una contraseña de los partidarios del señor Madrid, o bien que los llevaran a votar de la mano; por consiguiente, era inútil que pretendieran entregarse a otra persona que no fueran los representantes del señor Madrid, pues no serian aceptados en el recinto de las mesas.

El señor Búlnes.—Como el señor Senador parece encontrarse fatigado, talvez convendria, señor Presidente, levantar la sesion, ya que faltan pocos minutos para el término de la hora.

El señor Zañartu (don Enrique).—Por mi parte estoi a disposicion de la Cámara.

El señor Tocornal (Presidente).—Creo que ante la insinuacion del honorable Senador por Malleco, el Senado no tendrá inconveniente para que se levante la sesion.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.